

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veinte uno (2021)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicación: 73001-40-03-004-2021-00173-00
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado: JAIDER ARANGO HERNANDEZ

Revisado el expediente y analizada la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante en el [escrito que antecede](#), solicitando el emplazamiento del Señor JAIDER ARANGO HERNANDEZ, se encuentra que es procedente por cuanto se ajusta a lo preceptuado en los artículos 108, 291 numeral 4 del C.G.P y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, toda vez que dentro del expediente obran pruebas de que se intentó notificar al demandado por medio físico en la dirección aportada en la demanda, la cual fue infructuosa.

Por consiguiente, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ibagué;

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a la parte demandada, Señor JAIDER ARANGO HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.110.452.141, dentro del proceso en referencia, de conformidad con los artículos 108, 291 numeral 4 del C.G.P y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

GAOD*

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ**
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por estado
fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. _087 de hoy __17/11/2021.
SECRETARIA, _Jinneth Rocío Martínez_____